

## DECRETO N.º E-DEX03854-2025

**ACOGE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN VIRTUD DEL DECRETO N.º E-DEX03436-2025, DE FECHA 07 DE AGOSTO DE 2025, QUE RECHAZA LA RENOVACIÓN DE PATENTE DE ALCOHOL ROLES N.º400576, N.º400597, N.º400598, N.º400599 A NOMBRE DE RESTOBAR CENTRO DE EVENTOS SANDRA ALVAREZ E.I.R.L.**

Vallenar, 29/08/2025

### VISTOS:

1. Decreto Exento N.º E-DEX03436-2025, de fecha 07 de agosto de 2025, que rechaza la renovación de patente de alcohol Rol N.º400576 “Salón de Baile”, Rol N.º400597 “Restaurant Alcohol Diurno”, Rol N.º400598 “Restaurant Alcohol Nocturno”, Rol N.º400599 “Música en Vivo”, a nombre de Restobar Centro de Eventos Sandra Álvarez E.I.R.L.
2. Providencia N.º3429, de fecha 08 de agosto de 2025, que acompaña carta dirigida al Honorable Concejo Municipal, de fecha 07 de agosto de 2025, emitida por la Administradora de Restobar Centro de Eventos, ubicado en Ramírez N.º642.
3. Providencia N.º3478, de fecha 12 de agosto de 2025, que acompaña nuevos antecedentes respecto de la decisión dictada en Decreto E-DEX03436-2025, de fecha 07 de agosto de 2025.
4. Providencia N.º3578, de fecha 14 de agosto de 2025, que acompaña presentación que repone la decisión dictada en Decreto E-DEX03436-2025, de fecha 07 de agosto de 2025.
5. Oficio N.º1309 de fecha 07 de julio de 2025 del Administrador Municipal, informando al contribuyente de resolución del Concejo Municipal.
6. Oficio N.º1532 de fecha 06 de agosto de 2025 del Administrador Municipal, mediante el cual se informa al Sr. Mayor Comisario de Carabineros de resolución del Concejo Municipal, patentes que no fueron renovadas y por lo cual no pueden funcionar.
7. Providencia N.º1414 de fecha 07 de abril de 2025, que acompaña carta de Junta de Vecinos Manzana N.º156 e informe certificado de la misma Junta de Vecinos.
8. Decreto Exento N.º5073, de fecha 06 de diciembre de 2024, que designa como Alcalde de la comuna de Vallenar a don Víctor Manuel Isla Lutz.
9. Decreto Exento N.º4778, de fecha 04 de diciembre de 2024, que nombra a doña Janelle Ávalos Olivares como Secretaria Municipal de la comuna.
10. Lo dispuesto en los artículos 6 y 7 de la Constitución Política de la República; en la Ley N.º18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en la Ley N.º19.925 sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; y en la Ley N.º19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 07 de agosto de 2025, se dictó el Decreto Exento N.º 3436/2025, mediante el cual se resolvió no renovar la patente de alcohol correspondiente al establecimiento “Restobar Centro de Eventos”, ubicado en calle Ramírez N.º 642 de la comuna de Vallenar, de propiedad de la contribuyente RESTOBAR CENTRO DE EVENTOS SANDRA ALVAREZ E.I.R.L., en atención principalmente a la oposición manifestada por la Junta de Vecinos Manzana 156, el cual fue notificado con fecha 08 de agosto de 2025.
2. Que, con fecha 14 de agosto de 2025, la contribuyente interpuso recurso de reposición administrativa en contra del referido decreto, dentro del plazo establecido en el artículo 59 de la

Ley N° 19.880, solicitando reconsiderar la decisión adoptada, acompañando diversos antecedentes que dan cuenta del cumplimiento normativo y de la inexistencia de infracciones o sanciones que justifiquen la no renovación de la patente, agregando además manifestaciones de apoyo de vecinos colindantes al establecimiento, junto con la propuesta de un plan de medidas de mitigación orientado a reforzar la seguridad y la convivencia en el sector.

3. Que, analizados los antecedentes aportados por la recurrente, consta que el local no registra partes ni infracciones cursadas por Carabineros de Chile, por los Juzgados de Policía Local, ni por otros organismos competentes; que se han efectuado mediciones de ruidos que no arrojan exceder los límites normativos; y que, en atención a las inquietudes de la comunidad, la contribuyente se ha comprometido a implementar en el futuro cercano un plan de mitigación que incluye la instalación de cámaras de seguridad con monitoreo permanente, detector de metales, mejoramiento de la iluminación exterior, campañas de transporte seguro para los asistentes, labores de limpieza del entorno y coordinación con las juntas de vecinos y organizaciones sociales del sector.
4. Que, asimismo, se acompañó manifestación escrita de vecinos inmediatos que señalan no haber experimentado ruidos molestos ni perturbaciones derivadas de la actividad, lo que da cuenta de que la actividad no genera, al menos en lo inmediato, un impacto negativo generalizado en el barrio en que se emplaza.
5. Que, en cuanto a la fundamentación del Decreto Exento N° 3436/2025, esta se sustentó principalmente en la oposición de la Junta de Vecinos del sector, lo cual no constituye por sí solo antecedente suficiente para adoptar una medida tan gravosa como la no renovación de una patente de alcohol, toda vez que las opiniones de juntas de vecinos, si bien son relevantes para la decisión, tienen carácter consultivo y no vinculante, correspondiendo al Concejo Municipal y al municipio formar su propia convicción sobre la base de antecedentes objetivos y verificables, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.
6. Que, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, en sus artículos 11 y 41, exige que las decisiones administrativas que afecten los derechos de los particulares estén debidamente motivadas, con fundamentos de hecho y de derecho, evitando la arbitrariedad y resguardando el principio de proporcionalidad. En la especie, se advierte que la denegación de la patente se sustentó en antecedentes insuficientes y no se acompañaron informes técnicos ni constancias de organismos fiscalizadores que demostraran afectación al orden público, tranquilidad o seguridad de los vecinos, configurándose así un déficit de motivación.
7. Que, en consecuencia, y atendido que el acto recurrido carece de los fundamentos de hecho y de derecho necesarios para su validez, y considerando que la contribuyente ha demostrado el cumplimiento normativo y ha asumido un compromiso expreso de implementar un plan de medidas de mitigación orientadas a mejorar la seguridad, la convivencia y el entorno del establecimiento, corresponde acoger el recurso de reposición interpuesto, dejando sin efecto el Decreto Exento N° 3436/2025, y disponer que los antecedentes pasen nuevamente al conocimiento del Concejo Municipal para que sean sometidos a votación, sin perjuicio de que se realicen fiscalizaciones periódicas al establecimiento y se supervise el cumplimiento de las medidas comprometidas.

**DECRETO:**

- I. SE ACOGE**, el recurso de reposición interpuesto por doña Carla Aldana Santander, en representación de Restobar Centro de Eventos Sandra Álvarez E.I.R.L., ubicado en calle Ramírez N°642, en contra del Decreto Exento N° E-DEX03436-2025, de fecha 07 de agosto de 2025.
- II. DÉJESE SIN EFECTO**, Decreto Exento N° E-DEX03436-2025, de fecha 07 de agosto de 2025, que rechaza la renovación de patente de alcohol Rol N°400576 “Salón de Baile”, Rol N°400597 “Restaurant Alcohol Diurno”, Rol N°400598 “Restaurant Alcohol Nocturno”, Rol N°400599 “Música en Vivo”, a nombre de Restobar Centro de Eventos Sandra Álvarez E.I.R.L.
- III. REMITANSE**, los antecedentes para conocimiento del Honorable Concejo Municipal, a fin de que se sometan a una nueva votación.
- IV. NOTIFIQUESE**, por carta certificada a la interesada, sin perjuicio de ser notificado al correo indicado por la contribuyente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

JAVA /nbys

Distribución: Interesado; Administración Municipal, Secretaría Municipal; DAF, Rentas municipales, Secretaria Concejo Municipal; Dirección Jurídica, Oficina de Transparencia.



Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.  
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :  
tbnl20250829-64109